



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

Al contestar refiérase
al oficio Nro. **11734**

25 de noviembre, 2010
DFOE-OP-0568

Licenciado
Miguel Carabaguíaz Murillo
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del Presupuesto Extraordinario Nro. 5-2010 del INCOFER.

Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se le remite el Presupuesto Extraordinario Nro. 5-2010 de ese Instituto.

Sobre el particular, se le indica lo siguiente:

1. Se aprueba el ingreso por transferencia de capital del Gobierno Central a través del MOPT, con base en el Decreto Nro. 36250-H, publicado en el Alcance Nro. 27 a la Gaceta Nro. 217 del 9 de noviembre del 2010. Empero, se le recuerda que la ejecución de los gastos consignados en este presupuesto debe darse de acuerdo con la percepción real de dicha transferencia, para evitar problemas de liquidez y así atender el principio presupuestario de previsión.

2. Ahora bien, dado que esa transferencia tiene una finalidad específica, sea para "*habilitar la línea férrea entre San Antonio de Belén y la estación del Pacífico en San José...*" y "*financiar el inicio del proyecto de obras en el tramo Curridabat-Tres Ríos...*", esa Administración debe establecer los mecanismos necesarios con el objeto de que al final del ejercicio económico del presente año, esos recursos se puedan liquidar en forma separada de los ingresos ordinarios que reciba ese Instituto, aspecto que se debe consignar mediante un anexo a la liquidación del año 2010. Además, considerando que la referida transferencia es de capital, se debe cuantificar y capitalizar el costo de las obras financiadas con dicha fuente y consignarse así, en el anexo a la liquidación previamente citado.

DFOE-OP-0568

2

25 de noviembre, 2010

Sobre lo señalado en este punto es preciso advertir que dado que dicha transferencia tiene dos finalidades, esa entidad debe invertirla en ambas y no en una sola como lo justifica el INCOFER en este documento presupuestario y así no contravenir el principio de presupuesto como límite de acción de la administración.

Todo lo anterior, es de exclusivo resorte de ese Instituto sin detrimento del control posterior que pueda ejercer este órgano contralor al respecto.

Atentamente,

Lic. Manuel J. Corrales Umaña, M.B.A.
GERENTE DE ÁREA

MJCU/JDCM/mmd

Ci: Auditoría Interna-INCOFER
Consejo Directivo-INCOFER
Autoridad Presupuestaria

G: 2009002869 - 7

NI: 18582, 18641